

Número 1834

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Carlos Morenilla Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente número 1/92, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de la entidad mercantil El Inglés S.A., con domicilio social en calle Juan Fernández, número 1, 2.º, de esta ciudad, cuyo objeto social está constituido principalmente por explotaciones agrícolas y ganaderas en general y actividades conexas, habiéndose designado para el cargo de Interventor Judicial a don José García García.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Cartagena a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Carlos Morenilla Jiménez.—La Secretaria.

Número 1838

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MULA**

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Mula, en los autos de justicia gratuita número 158/91, promovidos por doña Dolores González Sánchez, contra don Miguel, doña Magdalena y don Fulgencio González Molina y contra los herederos de don Francisco González Molina y contra el Abogado del Estado, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Mula, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.— Vistos por don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia número Dos de Mula la presente pieza incidental sobre solicitud de justicia gratuita, sustanciada por los trámites del juicio verbal, a demanda de doña Dolores González Sánchez, representada por el Procurador don José Iborra

Ibáñez y dirigida por el Letrado don José María Rizo Ruiz, con la audiencia de don Miguel, doña Magdalena, don Fulgencio González Molina, así como los herederos de don Francisco González Molina, así como del Sr. Letrado del Estado...

Fallo: Declaro el derecho a justicia gratuita de doña Dolores González Sánchez, al objeto de interponer demanda contra don Miguel, doña Magdalena, don Fulgencio González Molina, así como contra los herederos de don Francisco González Molina, sobre declaración de derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia... Vicente Ballesta. Está la firma”.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados extendiendo la presente en Mula, a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1835

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

E D I C T O

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 23/93 se tramita expediente de dominio a instancia de doña María Josefa María Ortiz, representada por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, contra doña Adelaida Marín Camacho, don Valentín García Hernández, don Antonio Moreno Ramos, don Silvestre Hernández Morales y doña Antonia Semitiel Ortiz, todos vecinos de Cieza, y con domicilio conocido, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

A) “En la ciudad de Cieza, y su calle del Cid, una casa marcada con el número 1, hoy 3, que mide diecisiete metros treinta centímetros de frente, por diecisiete metros y treinta y cinco centímetros

de fondo, o sea, una superficie total de trescientos metros quince decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando Manuela Martínez González (hoy Adelaida Marín Camacho); izquierda, José Piñera Díaz, Domingo Perona Molina y Francisco Jaén Talón (hoy Valentín García Hernández); espalda don Gregorio Ruiz, don Juan Salmerón y aunque no lo expresa el título la casa que a continuación se describe (hoy Antonio Moreno Ramos Silvestre Hernández Morales y la casa que a continuación se describe, propiedad de María Josefa Martínez Ortiz)”

B) “Y en esta población (Cieza) y su calle del Presbítero don Antonio Marco, hoy calle Cartas, una casa marcada con el número 20 (hoy 18), que mide siete metros, treinta centímetros de frente por doce metros seis decímetros cuadrados: Linda derecha entrando don Gregorio Ruiz Marín (hoy Silvestre Hernández Morales); izquierda Eugenia Verdú (hoy Antonia Semitiel Ortiz), y aunque no lo expresa el título (fondo), la casa descrita bajo la cifra primera (hoy propiedad de María Josefa Martínez Ortiz)”

Y para que sirva de citación a las personas mencionadas en la descripción de la finca, a la persona de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueran conocidos, y a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de su publicación, puedan personarse en el expediente y alegar lo que estimen conveniente a su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cieza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Juez Antonio Cecilio Videras Noguera.—La Secretaria.

Número 1836

**INSTRUCCIÓN
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de faltas 272/92 sobre hurto, se cita a José Manuel Reyes Cano, actualmente en ignorado paradero a fin de

que el próximo día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 12 horas comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en calle Ángel Bruna, número 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación José Manuel Reyes Cano, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido y firmo la presente en Cartagena a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1837

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE JAÉN**

EDICTO

Don Rafael Morales Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jaén.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así: Sentencia número 26. En la ciudad de Jaén, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Rafael Morales Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 20/92, seguidos por la presunta falta de lesiones en riña, con intervención del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: Denunciantes: Domingo Álvarez Fernández, Juan Lorenzo Moral Moral y María Dolores Armenteros Vacas, y como denunciados: Kada Derouich y Majid Jouhari.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, a Kada Derouich y Majid Jouhari, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma.

Audiencia Provincial de Jaén, en el término de cinco días, siguientes al de su notificación (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción actual), por escrito, y con las formalidades de lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la misma Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados dichos, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Dado en Jaén a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Rafael Morales Ortega.—El Secretario.

Número 1839

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.878/92, seguido a instancia de José Muñoz Barba, contra Máquinas Copiadoras de Murcia S.L. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Muñoz Barba contra la empresa Máquinas Copiadoras de Murcia S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor improcedente y dada la imposibilidad de readmisión del actor, declaro resuelto el contrato de trabajo, condenando a la empresa Máquinas Copiadoras de Murcia S.L., a que abone las siguientes cantidades:

—Por indemnización: 1.954.631 pesetas.

—Por salarios de trámite: 379.116 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber al derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3094-000-0065-1878-92-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1878-92-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Máquinas Copiadoras de Murcia S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.